

NUMERO 837.—Auto declarando al deudor en concurso necesario.

ARTICULO 1160.

Resultando que el Procurador D. L. L., en representacion de D. C. D., solicita la declaracion del concurso necesario de D. A. B, fundándose en que. (lo expuesto en el escrito solicitando la declaracion).

Resultando del acta de relacion de los pleitos, que efectivamente hay dos ejecuciones pendientes contra D. A. B, en este Juzgado, y que en la última promovida por D. C. D. no se han encontrado bienes libres de otra responsabilidad, conocidamente bastantes á cubrir la cantidad que se reclama:

Considerando lo dispuesto en los artículos 1158 y siguientes y lo establecido en los de la seccion tercera del título 12, libro II de la ley de Enjuiciamiento civil,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se declara en concurso necesario de acreedores á D. A. B., á quien se notificará inmediatamente este auto, por cuya virtud queda desde luego incapacitado para la administracion de sus bienes y se tienen por vencidas todas sus deudas pendientes, como dispone el art. 1172 de la ley de Enjuiciamiento civil; procédase desde luego al embargo y depósito de todos sus bienes, nombrando al efecto depositario á D. E. F., á quien se hará saber para su aceptacion, señalándole pesetas diarias por dietas, sin perjuicio de los derechos que le corresponden segun el art. 1184 de la misma ley; procédase tambien á la ocupacion de los libros y papeles del deudor y á la retencion de su correspondencia, y ofíciase para ello al Administrador de correos á fin de que la remita á este Juzgado, donde se abrirá por el deudor en la forma prevenida en el art. 1177, dictándose en su vista las providencias que tal vez resulten necesarias: acumúlese al presente juicio los pleitos que se mencionan en el precedente escrito, oficiándose para ello al Juzgado de primera instancia de acompañando los insertos necesarios, y pasados los tres dias siguientes al en que se haya notificado este auto al deudor, dése cuenta. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera.)

Ante mí
Escribano.

Notificaciones al que promovió el concurso y al deudor.
Las demas diligencias, como se ordena en la seccion siguiente.

NUMERO 838.—Escrito del deudor oponiéndose á la declaracion de concurso.

ARTICULO 1162.—Papel correspondiente á la cuantía del caudal concursado, y como ésta no se habrá fijado aún, de tres pesetas.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. C. D., digo: Que en el dia de ayer se notificó á mi representado el auto declarándole en concurso necesario con todas las consecuencias, y usando del derecho concedido por el art. 1162 de la ley de Enjuiciamiento civil, me opongo en su nombre á dicha declaracion, y

Al Juzgado suplico que teniendo por anunciada la oposicion se sirva mandar que para formalizarla se me entreguen los autos como previene el art. 1163 de dicha ley. Así es de justicia que pido en [lugar y fecha].

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion consignando la fecha en que se hace.

NUMERO 839.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito

ARTICULOS 1163 Y 1164.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su referencia, y habiéndose anunciado en tiempo la oposicion ue el mismo expresa, entréguese á su Procurador por término de cuatro dias improrogables para que formalice dicha oposicion. Fórmese la pieza separada de que habla el art. 1164 para la ejecucion de las medidas acordadas en el auto de tal fecha. Así lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez, (media firma.)

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Diligencia y nota de haberse formado el ramo separado.

Entrega de los autos al Procurador del deudor.
Para la tramitacion, véanse los modelos de la materia de incidentes.

Tramitada en forma la oposicion del deudor se llega al período de sentencia. Ponemos á continuacion un modelo para redactarlo.

NUMERO 840.—Sentencia dejando sin efecto la declaracion del concurso.

ARTICULOS 1167, 1168 Y 1169.

SENTENCIA.

En la ciudad de..... á..... de 18....., el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido de la misma, en los autos de concurso necesario de acreedores de D. A. B., domiciliado en esta ciudad, propietario, representado por el Procurador D. F. G. R., y dirigido por el letrado D....., cuyo juicio fué promovido por D. C. D., domiciliado en....., de profesion....., representado por D. L. L., y siendo su abogado D....., habiendo comparecido en él los acreedores..... etc.

Resultando (aquí la relacion de los hechos principales hasta que comenzó el incidente y de los que han constituido éste, la de sus trámites, etc.)

Considerando (aquí los fundamentos legales aplicales al caso de autos.)

Fallo: Que debo dejar y dejo sin efecto la declaracion de concurso de D. A. B., hecha á instancia de D. C. D. Así que sea firme esta sentencia, póngase testimonio de su parte dispositiva en las demas piezas de autos del concurso, y cesando la intervencion judicial, hágase entrega á D. A. B., por el depositario y actuario, de los fondos, bienes, libros, papeles y correspondencia intervenidos, rindiendo cuentas el depositario al deudor, y habiéndose publicado la declaracion de concurso por edictos, publíquese tambien en la misma forma esta sentencia, como solicitó el concursado, al que queda á salvo su derecho para reclamar del acreedor D. C. D. la indemnizacion de daños y perjuicios por dolo ó falsedad. Así por esta sentencia, condenando á D. C. D. al pago de todas las costas causadas en el juicio y sus incidencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (firma entera.)

Publicacion como en los casos anteriores.

Ejecucion de las disposiciones adoptadas en la anterior sentencia luego que sea firme.

NUMERO 841.—Escrito de un acreedor oponiéndose á la declaracion de concurso.

ARTICULO 1170.—Papel correspondiente á la cuantia del caudal concursado y, como ésta no se habrá fijado aún, de 3 pesetas.

AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador, en nombre de D. C. D., según consta, etc., digo: Que en el *Boletin Oficial* de esta provincia del dia...., se publicó un edicto insertando el auto de la declaracion del concurso de Don A. B., y citando á sus acreedores para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y al cumplirlo dentro del término de los treinta dias fijados, me opongo á la declaracion de concurso, para que se deje sin efecto por ser improcedente el juicio universal, apoyando esta oposicion en los siguientes

HECHOS.—

1º (Se exponen numerados como en cualquier demanda.)

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1º (De igual manera que en las demandas.)

Por tanto,

Acompañando á este escrito los documentos (se relacionan), que son los títulos justificativos de mi crédito, y haciendo uso de la facultad conferida á los acreedores por el art. 1170 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque estimo improcedente en virtud de los hechos y consideraciones ántes expuestos la sustanciacion de este juicio universal, y

Al Juzgado suplico que admitiendo, etc., disponiendo la insercion del poder y demas documentos presentados, tenga por opuesto á Don C. D., á la declaracion de concurso de los bienes de D. A. B., y sustanciándose esta oposicion por los trámites establecidos para los incidentes en pieza separada, se sirva dar traslado de ella al deudor y á..... los acreedores que sostengan la declaracion de concurso debiendo litigar unidos y bajo una misma direccion los que sostengan las mismas pretensiones, y en su caso dejar sin efecto con todas sus consecuencias, dicha declaracion de concurso por ser improcedente el jui-

cio universal, y condenar al pago de costas á D., que lo promovió, y á los demas que coadyuven á sus pretensiones. Todo lo cual es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion.

NUMERO 842.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 1171.

Juez, Sr. N.—Por comparecido dentro de término el Procurador D. L. L. en representacion de D. C. D.: únase como solicita el poder y los documentos acompañados. Por opuesto dicho D. C. D. á la declaracion del concurso, y sustanciándose esta oposicion por los trámites establecidos para los incidentes, fórmese pieza separada con este escrito y documentos acompañados, y testimonio del auto de declaracion de concurso, y se da traslado de ella por seis dias á D. A., á cuyo efecto se les entregarán las copias del anterior escrito, debiendo litigar unidos y bajo una misma direccion, los que sostengan las mismas pretensiones. Lo mandó y firma el. en (lugar y fecha).

Juez (media firma.)

Ante mí

Escribano.

Notificacion á los Procuradores de las partes.

Diligencias de formacion de la pieza separada.

Dentro de ella se sigue tramitando la oposicion formulada con arreglo á lo dispuesto para los incidentes.

SECCION TERCERA.

DILIGENCIAS CONSIGUIENTES Á LA DECLARACION DE CONCURSO.

No hay necesidad de hacer modelos para la práctica de la mayor parte de las disposiciones contenidas en esta seccion, porque ya se han tratado y expuesto anteriormente la forma y modo de llevarlas á cabo. Solo, pues, vamos á referirnos á la que ordena al deudor, en el concurso necesario, que tan pronto como sea firme su declaracion, presente la relacion de sus acreedores y la Memoria de que se habla en los núme-

ros 2 y 3 del art. 1157. Cuando el concurso es voluntario esa relacion y Memoria ha de presentarlas el deudor al solicitar su declaracion. Cuando es necesario se empezará dictando la siguiente

NUMERO 843.—Providencia ordenando al deudor la presentacion de dichas relacion y Memoria.

ARTICULO 1188.

Juez, Sr. N.—Hágase saber al concursado que en el término de tercero dia, presente relacion de sus acreedores y la Memoria de las causas de su estado, y no haciéndolo, dése cuenta. Lo mandó y firma el. . . en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

• Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores del concursante y concursado.

NUMERO 844.—Escrito del deudor presentando la relacion y Memoria.

ARTICULO 1188.—*Papel correspondiente á la cuantia del caudal concursado.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos de concurso necesario promovido por D. C. D., digo: Que cumpliendo lo dispuesto en providencia de., acompaño la relacion de acreedores y la Memoria de las causas del mal estado de los intereses de mi representado, y

Suplico que las tenga por presentadas para los efectos oportunos, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Relacion de acreedores y Memoria de las causas del concurso como las que hemos indicado anteriormente.

NUMERO 845.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Presentadas en nombre del deudor la relacion y memoria acompañadas con el anterior escrito. Unanse á los autos. Lo mandó y firma el. en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores del deudor y acreedores.

TOMO VI.—3

NUMERO 846.—Diligencia haciendo constar que el deudor no ha presentado la relacion y memoria que se le ordenó traer.

ART. 1190.

Doy fe de que han trascurrido los dias señalados en la providencia del dia, para que el concursado presentase la relacion y memoria, sin haberlo cumplido, y de lo que doy cuenta al Sr. Juez.

Escribano.

Quedan los autos sobre la mesa del Juzgado para proveer.

NUMERO 847.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la anterior diligencia.

ARTICULO 1190.

Juez, Sr. N.—No habiendo cumplido el concursado con lo que se le previno en la providencia del dia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de E. C., siga el juicio adelante, teniéndose en cuenta este hecho como indicio de culpabilidad al hacer la calificacion del concurso. Lo mandó y firma el en (lugar y fecha).

Juez [*media firma*]:

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

SECCION CUARTA.

DE LA CITACION DE LOS ACREEDORES Y NOMBRAMIENTOS
DE SINDICOS.

NUMERO 848.—Providencia mandando seguir adelante el concurso y citando á junta de acreedores para el nombramiento de síndicos.

ARTICULOS 1093, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, Y 1199.

Juez, Sr. N.—Sin perjuicio de practicar las diligencias ordenadas en, (V. la seccion anterior) y siendo ya firme la declaracion de concurso, continúe la tramitacion de este con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1193 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil. Publíquese la declaracion del concurso por medio de edictos, previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario, ó á los síndicos luego que estén nombrados.

Cítese á los acreedores por los mismos edictos, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se los convoca á junta general para nombramiento de síndicos en el dia . . . á las, y en el sitio que celebra audiencia este Juzgado, publicándose y fijándose los edictos en los sitios de costumbre de esta ciudad, é insertándose en el *Diario de Avisos* y en el *Boletín oficial* de la provincia. Cítese tambien personalmente por cédula al concursado y á todos los acreedores cuyos domicilios son conocidos, comprendidos en la relacion presentada por el concursado, expidiéndose al efecto las cartas-órdenes y exhortos necesarios. Con los títulos de los créditos y las comparencias ó escritos de su presentacion, fórmese ramo separado, al que se agregarán aquellos por el orden en que se presenten, y por el mismo orden serán numerados los acreedores, como dispone el art. 1204 de la ley de E. C., formando el actuario el estado de títulos del modo prevenido en los artículos 1207 y 1208. Lo mandó y firma el en (lugar y fecha).

Juez (*media firma*).

Ante mí
Escribano.

Diligencia de la anterior providencia con arreglo á los modelos precedentes.

NUMERO 849.—Presentacion de un acreedor por medio de comparencia.

ARTICULOS 1200 Y 1201.

En de de ante el infrascrito actuario comparece D (nombre y dos apellidos) de estado, de profesion, domiciliado en, calle de número, cuarto; el cual presenta un pagaré otorgado á su favor por D en de de ante los testigos D y D por el cual resulta deberle la cantidad de pesetas, que habrá de pagar en y que devengará el interes de En prenda le dió los títulos del papel que son de propiedad del deudor. El acreedor me entrega dicho pagaré de que le doy recibo y asegura que conserva en su poder los títulos que se le dieron en prenda. De todo lo cual firmo y doy fe.

Acreedor.

Escribano.

Recibo del pagaré.

NUMERO 850.—Presentacion de un acreedor por medio de escrito.

ARTICULOS 1200, 1201 Y 1202.—*Papel correspondiente á la cuantia del caudal recusado y si este no se conociese, de tres pesetas.*

AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador de D. C. D., de estado . . . , de profesion . . . , domiciliado en . . . , calle de . . . número . . . , cuarto . . . segun acredito por la escritura de poderes que acompaño, comparezco en los autos de concurso de D. A. B. y digo: Que mi poderdante D. C. D. es acreedor de D. A. B., por la cantidad de 20.000 pesetas, segun resulta de los pagarés que presento, librado el primero en . . . , por la cantidad de 16.000 pesetas, á tres meses de la fecha, y el segundo por 4.000 pesetas en el dia . . . á treinta dias.

Por lo cual, y presentando este escrito ántes del término señalado en el art. 1206 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, admitiendo mi comparecencia en nombre de D. C. D., y disponiendo la insercion en autos de la escritura de poderes y de los títulos justificativos del crédito, se sirva tener á D. C. D. por parte en dicho juicio de concurso para el efecto de concurrir á la junta, y tomar parté en la eleccion de síndicos, y demas á que hubiere lugar; pues todo es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

(Diligencia de presentacion.)

Recibo de los documentos presentados como títulos justificativos del crédito.

Providencia mandando formar el ramo separado de que habla el artículo 1204.

Inclusion en él de las comparecencias y escritos de presentacion, así como de los títulos que se traigan, por riguroso órden.

NUMERO 851.—Acta de la junta de nombramiento de síndicos.

ARTICULOS 1209 A 1216.

En la ciudad de . . . , á . . . , ante el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido de la misma, y el infrascrito actuario, com-

parecieron á celebrar la junta acordada en la providencia del dia . . . , para la eleccion de síndicos, los acreedores que se expresarán y el deudor D. A. B.

Yo el Escribano tomé nota de los acreedores asistentes que son:

1° D. C. D., acreedor por . . . pesetas, segun la relacion por mí formada.

2° D. E. F., acreedor por . . . pesetas, segun, etc.

Todos los acreedores concurrentes son de los comprendidos en la expresada relacion, por lo cual el Sr. Juez tuvo por constituida la junta, y previno al suscrito actuario que leyese las disposiciones de la ley de E. C., que tienen relacion con el nombramiento de síndicos, como lo verificó, dando cuenta acto continuo de los antecedentes de la declaracion del concurso, del resultado de las diligencias de ocupacion de bienes, libros y papeles, y del incidente de oposicion al concurso hecha por el deudor.

Inmediatamente despues se procedió al nombramiento de síndicos en la forma prevenida en los artículos 1210 y siguientes de la ley, proponiendo el acreedor D. C. D. que se nombrase un solo síndico. Impugnada esta proposicion por el acreedor D. E. F., fué desestimada por el señor Juez ya que, segun el art. 1210 de la ley mencionada, dicho nombramiento solo puede tener lugar por convenir en él absolutamente todos los acreedores.

El Sr. Juez suspendió la sesion por diez minutos para que los acreedores conferenciasen entre sí sobre la eleccion.

Reanudada la junta, se procedió á la votacion del primero y segundo síndicos.

Obtuvieron votos: N. y N. los de . . . ; M. y M. los de . . .

Los votos obtenidos por N. N. representan . . . porque sus votantes tienen esa participacion en el haber concursado y los de M. M. representan . . . Por lo cual el Sr. Juez declaró elegidos á M. y M.

Se procedió á la eleccion de tercer síndico en la que solo podian tomar parte los acreedores . . . que fueron efectivamente los únicos que votaron. Hecho el escrutinio resultó que X. habia obtenido los votos de . . . ; Y los de . . . y Z., los de . . . Los votos obtenidos por X representan . . . porque sus votantes tienen esa participacion en el haber concursado; los de Y representan . . . y los de Z. representan . . . Por lo cual, hecha la cuenta, el Sr. Juez declaró elegido tercer síndico á Z.

Con lo cual se dió por terminada la junta.

Levantada esta acta, despues de leida y aprobada, la firman su señoría, los acreedores concurrentes y el deudor, con el actuario.

Juez (media firma.)

Acreedores concurrentes.

Deudor ó su Apoderado.

Ante mí

Escribano.

NUMERO 852.—Providencia disponiendo se indague la aceptacion de los síndicos.

ARTICULO 1217.

Juez, Sr. N.—Reuniendo los síndicos elegidos M. M. y X., los requisitos exigidos en el art. 1215 de la ley de E. C., se los tiene por nombrados. Póngaseles en posesion de su cargo, prévia su aceptacion y el juramento de desempeñarlo bien y fielmente, y déseles á reconocer donde fuere necesario, y á este efecto y demas que procedan, despues de la aceptacion y juramento, dése cuenta. Lo mandó y firma el. en (lugar y fecha)

Juez (media firma.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores del deudor y de los acreedores.

Diligencia de aceptacion y juramento de los síndicos.

Diligencia de dar cuenta.

NUMERO 853.—Providencia ordenando se dé posesion á los síndicos.

ARTICULO 1217.

Juez, Sr. N.—A fin de dar posesion á los síndicos M. M. y Z., cíteseles para el dia. . . y hora. . . y déseles á reconocer á las personas que expresen. Publíquese su nombramiento por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en el *Diario de Avisos*, de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de la provincia, previniéndose en ellos que se haga entrega á los síndicos de cuanto corresponda al concursado D. A. B. Lo mandó y firma el. en (lugar y fecha).

Juez (media firma.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores del deudor y de los acreedores.

Diligencias de posesion y reconocimiento.

Fijacion y publicacion de edictos.

Puestos los síndicos en posesion de su cargo, se dividirán los procedimientos en tres piezas separadas.

La primera, que contendrá las actuaciones anteriores, se denominará *de administracion del concurso*. En ella se sustanciará todo lo que se refiera á la misma administracion, sin perjuicio de formar los ramos separados que sean necesarios para evitar confusion en los procedimientos.

La segunda se destinará al "reconocimiento y graduacion de los créditos."

La tercera, á la *calificacion del concurso*.

SECCION QUINTA.

PIEZA PRIMERA.—DE LA ADMINISTRACION DEL CONCURSO.

NUMERO 854.—Providencia mandando entregar á los síndicos el caudal concursado y adoptando las demas disposiciones para que se encarguen de la administracion del concurso.

ARTS. 1228, 1230 Y 1231.

Juez, Sr. N.—Entréguese á los síndicos, por inventario, los bienes, efectos, libros y papeles del concurso, lo que se hará saber al depositario á los efectos consiguientes; continúe el dinero en la Caja general de Depósitos donde se halla depositado, á disposicion de este Juzgado, entregándose á los síndicos el resguardo bajo recibo que se extenderá en esta pieza. Presenten los síndicos cada dia último de mes un estado de la administracion, con los cuales se formará un ramo separado de esta pieza, la que con dicho ramo y los demas que de ella se formen se tendrán en la escribanía á disposicion de los acreedores y del deudor que quieran reconocerla.

Para atender al pago de contribuciones y demas cargas que afectan á los bienes de este concurso, así como á los de reparacion de tal finca. ó cultivo de tal heredad, queden en poder de los síndicos las. pesetas, etcétera. Luego que todo esto se haya ejecutado, fórtese la pieza segunda para el reconocimiento y graduacion de los créditos con el ramo de los escritos y títulos presentados por los acreedo-

res y que corren por separado, uniendo á la misma un testimonio de esta providencia y del estado de las deudas presentado por el deudor; y hecho todo, dése cuenta de una y otra pieza para acordar la formacion de la tercera y lo demas que proceda en cada una de ellas. Lo mandó y firma el. en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores del concursado y de los acreedores y á los síndicos.

La tramitacion de esta pieza se continúa conforme á lo dispuesto en los artículos 1233 al 1248 ambos inclusive. Esa tramitacion concluye mediante un auto dando por terminado el concurso.

Ese auto ha de redactarse con arreglo á modelos distintos, segun que se dicte despues de haber sido satisfechos en totalidad los créditos y gastos ó que se dicte cuando no baste con el caudal concursado á satisfacer y abonar los unos y los otros. A continuacion daremos un modelo para cada caso.

NUMERO 855.—Auto declarando terminado el concurso en el caso de que hayan sido abonados por completo los créditos y gastos.

ARTICULOS 1243, 1246, 1247 Y 1248.

Resultando. (En los resultandos se expresará que la cuenta general justificada rendida por los síndicos ha estado 15 dias de manifiesto en la escribanía á disposicion del deudor; que éste no ha hecho oposicion; que han sido totalmente satisfechos los créditos y costas del concurso y que en la pieza tercera ó de calificacion del concurso, se declara la inculpabilidad del concursado).

Considerando lo dispuesto en los artículos 1245, 1246, 1247 y 1248 de la ley de E. C.,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se aprueba la cuenta general rendida por los síndicos, á los que se entregará testimonio de este auto. Se declara terminado este juicio de concurso y rehabilitado al concursado D. A. B., á quien se entregarán sus libros y papeles y los bienes sobrantes. Publíquese este auto por edictos, que se insertarán en el *Diario de Avisos* de esta ciudad, en el

Boletin de la provincia y en *La Gaceta de Madrid*, en cuyos periódicos se publicó la declaracion del concurso, y hecho todo y acreditado en debida forma en los autos, archívense éstos. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí
Escribano.

Notificacion á los Procuradores del concursado y de los síndicos.

Para la publicacion del auto en los diarios oficiales mencionados se entregará testimonio al Procurador del concursado, por cuya cuenta de be hacerse.

NUMERO 856.—Auto declarando terminado el concurso en el caso de que no haya bastado con el caudal del concursado para el pago de todos los créditos.

ARTICULOS 1243, 1246, 1247 Y 1248.

Resultando. (En los resultandos de este auto se expresará que la cuenta general rendida por los síndicos ha estado 15 dias de manifiesto en la escribanía á disposicion del deudor y de los acreedores que no han cobrado por completo; que trascurrieron dichos dias sin hacerse oposicion; que se ha realizado todo el activo del concurso, haciendo pago á los acreedores; que algunos acreedores (nombrándolos) no han cobrado por entero sus créditos, pues teniéndolos graduados en el último lugar, el importe de dicho activo no ha bastado á cubrirlos).

Considerando lo dispuesto en los artículos 1243, 1246, 1247 y 1248 de la ley de E. C.,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se aprueba la cuenta general rendida por los síndicos, á los que se entregará testimonio de este auto. Se declara terminado este juicio de concurso y rehabilitado al concursado D. A. B., sin perjuicio de los derechos de los acreedores. (á quienes no se ha pagado por completo), y de lo resuelto en la pieza tercera acerca de la culpabilidad del concursado. Consérvense en la escribanía los libros y papeles útiles unidos á los autos para los efectos sucesivos. Notifíquese personalmente por cédula el resultado del concurso á dichos acreedores, y publíquese en el *Diario de Avisos* de esta ciudad, en el *Boletin oficial* de la provincia, y en *La Gaceta de Madrid* se publicó la declaracion

del concurso, haciéndose constar todo en autos. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores del concursado y de los síndicos.
Cédula de notificación á los acreedores á quienes no se ha satisfecho por completo sus créditos.

Diligencias de entrega de la cédula.

SECCION SEXTA.

PIEZA SEGUNDA.—DEL RECONOCIMIENTO, GRADUACION Y PAGO DE LOS CREDITOS.

NUMERO 857.—Providencia mandando formar la pieza segunda del juicio universal del concurso.

ARTICULO 1249.

Juez, Sr. N.—Fórmese la pieza segunda de estos autos de concurso para el reconocimiento, graduacion y pago de los créditos, poniendo por cabeza de la misma testimonio literal del estado de deudas presentado por D. A. B., y corriendo con ella el ramo separado que se formó con los títulos de los créditos presentados por los acreedores, y hecho, dése cuenta. Lo mandó y firma el. en (lugar y fecha).

Juez (media firma.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de los síndicos, del deudor y de los acreedores que comparecieron por este medio.

Diligencia y nota de formacion de la pieza segunda.

§ 1º

Del reconocimiento de los créditos.

NUMERO 858.—Providencia mandando comunicar esta pieza segunda á los síndicos.

ARTICULO 1250.

Juez, Sr. N.—Comuníquese esta pieza segunda á los síndicos, para que, dentro de quince días, y con vista de los títulos presentados, y de los libros y papeles del deudor, practiquen el exámen y liquidacion de

los créditos, dando su dictámen sobre el reconocimiento de cada uno de ellos, formando y presentando los tres estados que previene el art. 1251 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma el. en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de los síndicos, del concursado y de los acreedores que sean parte.

NUMERO 859.—Estados que presentan los síndicos de los créditos del concurso de acreedores.

ARTICULO 1251.—*Papel correspondiente á la cuantía de los bienes concursados.*

AL JUZGADO.

D. M., D. M. y D. Z., Síndicos del concurso de D. A. B., dicen: Que en cumplimiento de la providencia. . . . y de lo dispuesto en los artículos 1250 y 1251 de la ley de E. C., han examinado esta segunda pieza de los autos del presente juicio universal. Han hallado en ella reclamados los créditos siguientes, cuyo reconocimiento acaban de estudiar, proponiendo lo que se desprende de los estados siguientes:

Estado núm. 1.— De los créditos reclamados.

Pesetas.

1º D. C. D. por 20.000 pesetas, segun escritura de. . . . etc...	20.000
2º D. E. F. por 15.000 pesetas, segun pagarés de. . . . etc....	15.000

Se van anotando los créditos segun la relacion de los títulos formada por el actuario y de los acreedores presentados con posterioridad.

Estado núm 2.—De los créditos que en opinion de los síndicos deben ser reconocidos.

Pesetas.

1º El de D. C. D., de 20.000 pesetas, por constar en la escritura pública tal, otorgada con los requisitos de la ley.	20.000
2º El de D. E. F., de 15.000 pesetas por tales razones.	15.000

Y así sucesivamente.